

Parap<sup>a</sup> Año 1515

Sobre

La aprobacion de suer de Residencias  
y pide el Senor Arceobispo de Estatu  
dad en d<sup>o</sup> Antonio Vaca Permod  
tha Ciudad.

Parap<sup>a</sup>

Acuerdo

J. no  
Ess Orans



1711 1712

1713

La gran cantidad de  
que se ha vendido  
de los años 1711 y 1712  
en la Ciudad

1714

1715

1716





SELLO CUARTO VENTENA  
 Y VEINTE AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS

no  
 Senor

Antonio Orca en nombre de el Sr. Arzobispo de esta Ciudad  
 D. Manuel Lopez de Arce, y su Señora de las Villas  
 y Lugares de Sueca, El Frago, Arca de Ores, Biel An  
 La Sobera, Longas, y Sueca en la mejor forma digo. Que siendo  
 mi parte Señor Temporal de dhas Villas, y Lugares, y au  
 endo como tal procurado se mantengan en paz y justicia, y  
 esta distributivamente se administren, como tambien que los  
 Ministros de dhas Villas, y Lugares administren bien, y ju  
 mente sus propios, sin perjuicio de sus Señores, y habiendo en  
 tendido, que no se ha executado asi tanto por los Ministros  
 estos años nombrados por Dios como por los nombrados por  
 Sr. Arzobispo mi parte, y con noticia asi mismo de que los  
 Alcaldes, y Regidores, que en los años de 1776 hasta el pasado  
 de 1776 inclusive han administrado los Caudales de dhas  
 Verdades, y su Señores para el pago de contribuciones  
 y para las Urgencias, y gastos precisos, que en dhas años  
 han tenido no han dado las debidas cuentas de tan grandes Caudales  
 contra lo dispuesto por derecho, y leyes del Reyno, y en gran per  
 juicio de dhas Comunidades, y sus Señores, y siendo de la  
 obligacion de mi parte evitar semejantes excessos, y que dhas  
 Caudales bayan bien administrados, como tambien que la justicia  
 se exerza con rectitud, y equidad conforme a derecho, y leyes. Por  
 tanto, y para que en adelante tenga lo de su debida cumplimien  
 to, y evitar excessos, y desordenes dho Veniable Arzobispo mi parte  
 mando a la facultad, que segun derecho, y leyes del Reyno le  
 compete como Señor Temporal de dhas Villas, y Lugares ha nom  
 brado por su suceso de Providencia a mi Sr. Antonio Orca, su



Agente, y Procurador para que con la autoridad, y Jurisdiccion  
Correspondiente, atribuida a mi oficio, como tal Senor juez de  
Hijos, y Capales, y como tal Juez Saca en ellos su Residencia, y que  
la agremia, y Compelex por todo regla de derecho, y de justicia a  
todas, y qualesquiera Personas, que subieren manejado, y adme-  
nistrado bienes, y rentas de dhas. Universidades, y sus Decanos,  
a que den sus Cuentas, y tambien a qualesquiera Ministros de  
Justicia, que la hubieren administrado mal, y faltado en el Cum-  
plimiento de sus Oficios por todas las referidas seis años de resi-  
dencia, sublehanie, y con Consejo de Abogado determine sus causas ha-  
viendome en todo ello conforme a derecho, Leyes del Reyno, y las Decretos,  
y Pragmaticas de su Mage. (Dios se)

Yo el Rey, pido; y suplico se sirva mandar aprobar, y confirmar  
dho. nombramiento, y que se de el Despacho, y auxilioria en forma  
para lo referido, que asi es publica, que pido.

Ante mi  
J. J. J.

SS  
de  
Ceo  
Ric  
Albeas  
Camargo  
Ranada  
Robles

Zaragoza Septiembre a Dos del Dho. Noveno gaal  
Despachese la auxilioria que se pide